

RESOLUCIÓN MOTIVADA 43/UAIP-2020

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **036-RNPN-2020**, presentada

solicitando la siguiente información: “Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso (sic)”. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al licenciado Jesús Roberto Mancía Orozco, Director Financiero del RNPN, obteniendo respuesta mediante Memorando DF-134/2020, estableciendo que: “... Ante dicha solicitud, informo a usted que el Registro Nacional de las Personas Naturales, no posee en calidad de propietario bienes inmuebles o bienes y raíces como edificios, terrenos, casas, fincas entre otros, según lo informado en memorándum Activo Fijo –RNPN/AF-0092-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 (sic)”. Por lo que con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información no identifica otras acciones para la obtención de esa información, por lo que es inexistente en el Registro Nacional de las Personas Naturales.

Por lo anterior y con base a los artículos 65 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información que consiste en inmuebles propiedad del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Notifíquese,



Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN